

Resolución de Alcaldía N° 176-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Ahora, debemos de señalar que el Patronato Bicentenario Cajamarca, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene como objetivos:

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N.° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueba los "Lineamientos de Líder de Gobierno Digital", estableciéndose el perfil y las responsabilidades de la persona que ejerce dicho rol.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 119-2018-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N.° 087-2019-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en

ARTÍCULO 4°: LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON:

- PROMOVER LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA
- REALIZAR EVENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ACADÉMICO ORIENTADOS A LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, EDIFICADO E INMATERIAL.
- REALIZAR PROYECTOS ORIENTADOS A LA CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL, EDIFICADO O INMATERIAL; MEDIANTE EL CONCURSO Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN Y/O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.
- REALIZAR PROYECTOS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE NUESTRO PATRIMONIO EDIFICADO A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.
- REALIZAR LA SUPERVISIÓN TECNICA DE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE NUESTRO PATRIMONIO EDIFICADO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LA PROPIA ASOCIACION, O DE SER EL CASO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.
- ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE COADYUVEN CON LA CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL, EDIFICADO O INMATERIAL. LOS BIENES QUE EVENTUALMENTE PUEDA ADQUIRIR LA ASOCIACION, PODRAN SER TUTELADOS POR LA ASOCIACIÓN Y/O EVENTUALMENTE TRANSFERIDOS A LAS INSTITUCIONES LOCALES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO. LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE EVENTUALMENTE ADQUIERA LA ASOCIACIÓN SERAN HECHOS A
- COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES TUTELARES QUE CONDUCEN O ADMINISTRAN EL PATRIMONIO NATURAL, EDIFICADO O INMATERIAL.

Resolución de Alcaldía N°

176-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

Por su parte, la UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas (ONU), se dedica a promover, en todo el mundo, la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural considerado de valor excepcional para la humanidad¹.

En ese orden de ideas, debemos de señalar que el patrimonio es el legado que heredamos del pasado, con el que vivimos hoy en día, y que transmitiremos a las generaciones futuras. Nuestro patrimonio cultural y natural constituye una fuente irremplazable de vida y de inspiración. Mientras que el concepto de Patrimonio Mundial tiene un carácter excepcional debido a su alcance universal. Los sitios del Patrimonio Mundial pertenecen a todos los pueblos del planeta, independientemente del territorio en el que se encuentren².

En ese sentido, corresponde traer a mención el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. (...)" (Negrita y subrayado es nuestro)

Aquí, debemos de indicar que Patronato Bicentenario Cajamarca, busca ser reconocido y ser designado mediante resolución de Alcaldía como designe como ente representativo de la sociedad civil de Cajamarca para constituirse como plataforma coordinadora de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO; es decir la función que desean realizar es ser un ente de coordinación entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la UNESCO, en el trámite de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Así entonces, citamos el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**. (Negrita y subrayado es nuestro)

¹ <https://www.unesco.org/es/world-heritage>

² <https://www.unesco.org/es/world-heritage>

Resolución de Alcaldía N°

176-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

Por lo que, tomando en cuenta la solicitud realizada por el Patronato Bicentenario Cajamarca y las atribuciones que tiene el alcalde, se advierte que es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; es decir sí se puede reconocer y designar al Patronato como ente representativo de la sociedad civil de Cajamarca para constituirse como plataforma coordinadora de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO

En consecuencia, luego del análisis del expediente y teniendo en cuenta la normatividad antes citada, resulta legalmente procedente la solicitud presentada por el Patronato Bicentenario Cajamarca; es decir se debe proceder a emitir el acto resolutorio a través del cual se los reconozca y se los designe como ente representativo de la sociedad civil de Cajamarca para constituirse como plataforma coordinadora de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Patronato Bicentenario Cajamarca, como ente representativo de la sociedad civil de Cajamarca para constituirse como plataforma coordinadora de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Patronato Bicentenario Cajamarca, como ente representativo de la sociedad civil de Cajamarca para constituirse como plataforma coordinadora de gestión para la denominación de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el contenido de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2024 14:20:55 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Oficina de Mejor Atención al Ciudadano.
- Archivo.